



[Handwritten signature]
Agosto 1/2014

Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

ACUERDO No. 07

(JULIO 29 DE 2014)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA SALUDABLE
MIS – MATERNIDAD E INFANCIA SEGURA"**

El Concejo Municipal de Bello en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de La Constitución Política de Colombia, artículos 44 y 313, la Ley 1098 de 2006, Ley 1145 de 2007, Ley 1257 de 2008, Ley 1361 de 2009, Ley 1438 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1616 de 2013, Ley 1618 de 2013, Ley 1620 de 2013, los documentos CONPES 109 de 2007, 113 de 2008, 140 de 2011 y 147 de 2012, la Resolución 1841 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y los acuerdos municipales 043 de 2008, 029, 030 de 2011 y 014 de 2013, y todas aquellas normas y sentencias de la Corte que le sean concordantes con este Acuerdo, entre otros

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto adoptar la Política Pública Saludable MIS - Maternidad e Infancia Segura en el Municipio de Bello.



Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

ARTÍCULO SEGUNDO: Política Pública Saludable MIS - Maternidad e Infancia Segura. Es un proceso participativo, integral, sistemático y coherente que ordena las acciones públicas y privadas, resultado del consenso entre las familias gestantes, infantes, adolescentes, mujeres en edad fértil, madres, padres, cuidadores, Estado y sociedad, acorde con los lineamientos de las convenciones internacionales y del gobierno nacional, que identifica las realidades en salud de las mujeres en edad fértil, los niños, las niñas, los y las adolescentes y sus familias, da vigencia a sus derechos y obligaciones en salud, satisface sus necesidades en salud y las reafirma de acuerdo con los contextos local, regional, nacional e institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Lineamientos. Serán lineamientos de la Política Pública Saludable MIS — Maternidad e Infancia Segura los siguientes:

- La promoción de los derechos y obligaciones de las gestantes, niños, niñas, adolescentes, sus familias y los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- El impulso y la visibilización de las acciones de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- El fortalecimiento de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- El acompañamiento y la asistencia técnica, para la gestión de los procesos de la Política Pública Saludable MIS — Maternidad e Infancia Segura.

ARTÍCULO CUARTO: Definiciones. Las siguientes definiciones rigen la Política Pública Saludable MIS —Maternidad e Infancia Segura:



Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

- **Determinantes sociales de la salud:** Son los factores sociales, políticos, económicos, ambientales y culturales que condicionan el proceso vital, y específicamente el proceso salud-enfermedad.
- **Gestión del riesgo en salud:** Es el conjunto de acciones que sobre una población específica, con individuos identificables y caracterizables, deben realizar las entidades públicas o privadas que en el sector salud o fuera de él tienen a cargo poblaciones, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado, evitable y negativo para la salud del individuo, que puede ser también el empeoramiento de una condición previa o la necesidad de requerir más consumo de bienes y servicios que hubiera podido evitarse. (Armonizando con la Resolución 1481 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud)
- **Gestión de la salud pública:** Es el conjunto de acciones que la autoridad sanitaria, nacional o local, debe ejecutar sobre colectivos poblacionales indivisibles, encaminadas a modificar el riesgo primario o la probabilidad de pérdida de la salud, en forma de estrategias colectivas, políticas, normas y documentos técnicos. Así como en ejercicios de planificación, dirección, coordinación, integración, vigilancia, administración y fiscalización de recursos. Orienta la integración de manera coordinada y efectiva, las acciones de todos los actores que operan en el territorio, y garantiza el cumplimiento del rol de cada uno, armonizando los servicios de atención médica con las acciones de control realizadas sobre los determinantes de la salud por parte de la población, las autoridades sanitarias y otros sectores sociales y productivos, públicos y privados. (Armonizando con la Resolución 1481 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud)



Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

- **Infancia segura:** Es el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes hasta los dieciocho años de edad, a crecer en un ambiente que propicie el desarrollo de todas sus potencialidades y garantice la salud y la vida.
- **Maternidad segura:** Es el derecho de todas las mujeres a vivir satisfactoriamente su maternidad, sin riesgos para la salud y la vida durante su ciclo de vida fértil, la gestación, el parto y el puerperio.
- **Promoción en salud:** Es el conjunto de acciones que debe liderar el territorio, convocando los diferentes sectores, las instituciones y la comunidad, para desarrollarlas por medio de proyectos dirigidos a la construcción o generación de condiciones, capacidades y medios necesarios para que los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto logren intervenir y modificar los determinantes sociales de la salud en cada territorio, y así las condiciones de calidad de vida, consolidando una cultura saludable basada en valores, creencias, actitudes y relaciones, que permita lograr autonomía individual y colectiva que empodere para identificar y realizar elecciones positivas en salud en todos los aspectos de la vida, con respeto por las diferencias culturales de nuestros pueblos.(Armonizando con la Resolución 1481 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud)
- **Sistema General de Seguridad Social en Salud:** Es un sistema conformado por entidades públicas y privadas que se encargan del servicio público de salud, esencial y de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, bajo los principios de universalidad, solidaridad, equidad y eficiencia.

ARTÍCULO QUINTO: Principios. Los siguientes principios orientan la Política Pública Saludable MIS —Maternidad e Infancia Segura:



Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

- **Calidad:** Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada.
- **Corresponsabilidad:** Habla sobre la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección de acuerdo al artículo 10 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Este principio apela a la obligación, cooperación y al compromiso compartido para el logro de un mismo fin. El Estado, la familia y la sociedad son corresponsables en la protección y garantía del desarrollo integral y el goce pleno de derechos, lo cual implica que tanto el Estado, como la comunidad y la familia, tienen la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes
- **Efectividad sostenible:** Se refiere a la eficacia de la gestión del valor y puede ser considerada desde varias perspectivas, entre ellas la de los responsables del uso de los recursos, las fuentes de los mismos y, finalmente, a los criterios de monitoreo y seguimiento de los diferentes actores, que se conocen generalmente como sus "prioridades de agenda"
- **Eficacia y eficiencia:** La primera alude al logro de los fines y, la segunda, al aprovechamiento de los recursos, es decir, son las dos puntas de proceso de generación de valor. La eficacia puede ser considerada desde la dimensión temporal, en cuanto al pasado (logros obtenidos, es decir, efectividad) y al futuro (continuidad de los logros obtenidos, o sea sostenibilidad).



Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

- **Equidad:** El Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar el acceso al Plan de Beneficios a los afiliados, independientemente de su capacidad de pago y condiciones particulares, evitando que prestaciones individuales no pertinentes de acuerdo con criterios técnicos y científicos pongan en riesgo los recursos necesarios para la atención del resto de la población.
- **Igualdad y no discriminación:** Todos los derechos se aplican a todas las gestantes, niños, niñas y adolescentes sin ninguna excepción. Es obligación del Estado protegerlos de toda forma de discriminación y adoptar medidas para fomentar sus derechos, tanto el Estado, como la sociedad y la familia, tienen la obligación de no discriminar y de adoptar medidas afirmativas para su inclusión, sin distinción de género, origen étnico, credo, religión, situación socioeconómica
- **Integralidad y articulación:** Refiere a una mirada colectiva sobre un problema colectivo y da cuenta del concurso de diversos sectores, disciplinas y niveles de acción. Este principio conlleva a la construcción de una perspectiva poblacional que corrige la fragmentación generada por el énfasis sectorial y avanzar de ésta manera en intervenciones integrales
- **Interés superior:** Es el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes de acuerdo con el Art. 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia
- **Obligatoriedad:** La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria para todos los residentes en el municipio.



Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

- **Participación:** Da cuenta de la distribución del poder para la toma de decisiones, donde el otro y su criterio es legítimo, válido y reconocido. Respecto de los niños, niñas y adolescentes todos tienen derecho a expresar su opinión en los asuntos que los afectan y a que se les tenga en cuenta; de igual forma a la libertad de expresión, a buscar, recibir y difundir información, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la libertad de asociación y a la celebración de reuniones pacíficas.
- **Prevalencia de derechos:** Es obligación de la familia, el Estado y la sociedad en materia de salud, cuidar, proteger y asistir a las mujeres en estado de embarazo y en edad reproductiva, a los niños, las niñas y adolescentes, para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico e integral. La prestación de estos servicios corresponderá con los ciclos vitales formulados en esta ley, dentro del Plan de Beneficios.
- **Progresividad y sostenibilidad:** El primero refiere el desarrollo de logros paulatinos; el segundo da cuenta de la institucionalización formal y social de los logros, en tanto que la garantía de derechos por parte de los portadores de obligaciones está orientada al mejoramiento positivo, paulatino y continuo de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, no negativa o limitante
- **Protección integral:** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del



Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

interés superior, de acuerdo al Art. 7 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

- **Responsabilidad parental:** La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.
- **Solidaridad:** Es la práctica del mutuo apoyo para garantizar el acceso y sostenibilidad a los servicios de Seguridad Social en Salud, entre las personas.
- **Transparencia:** Las condiciones de prestación de los servicios, la relación entre los distintos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la definición de políticas en materia de salud, deberán ser públicas, claras y visibles.
- **Universalidad:** Todas las gestantes, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a las mismas oportunidades de goce de vida digna y sana y desarrollo de sus potencialidades.

ARTÍCULO SEXTO: Enfoques. Son enfoques de la Política Pública Saludable MiS - Maternidad e Infancia Segura, un conjunto de derechos diferenciales que incluyen territorial, poblacional, y el de perspectiva de género, de desarrollo humano, de desarrollo sostenible, de seguridad humana y determinantes sociales de la salud.



Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

ARTÍCULO SÉPTIMO: Objetivos: La Política Pública Saludable MIS - Maternidad e Infancia Segura tendrá como objetivo central, definido como escenario: hacer del municipio de Bello un territorio garante de la protección integral materno-infantil, donde las gestantes, niños, niñas, adolescentes y sus familias tienen las condiciones esenciales para preservar su vida. Estos son los escenarios – objetivos:

- **Escenario 1.** En el territorio del municipio de Bello las instituciones de salud prestarán servicios de salud, con criterios de calidad, calidez, oportunidad, eficacia y eficiencia, para la dignificación de las condiciones de vida de las gestantes, niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- **Escenario 2.** En el territorio del municipio de Bello las familias contarán con las competencias necesarias para garantizar la vida y la salud de las gestantes, niños, niñas y adolescentes, del mismo modo aportarán a la sostenibilidad de la Política Pública Saludable MIS.
- **Escenario 3.** En el territorio del municipio de Bello la comunidad será el actor estratégico, que aumenta las capacidades y potencialidades de las familias y las instituciones de salud, materializando los ideales de la participación social.

ARTÍCULO OCTAVO: Líneas estratégicas. Las siguientes son estrategias transversales que aportan al conocimiento, aplicación y difusión de la Política Pública Saludable MIS — Maternidad e Infancia Segura:

1. Formación y actualización permanente a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus diferentes grados y poblaciones, con programas para cualificar a sus integrantes y promover la vida, la calidad de



Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

- vida, el bienestar, y la salud, de las gestantes, niños, niñas, adolescentes y sus familias.
2. Promoción de la participación social, en espacios de socialización, interacción y decisión desde donde se fortalezcan acciones y procesos para el desarrollo de sus territorios.
 3. Generación de espacios técnicos interinstitucionales para la coordinación y articulación que posibiliten la transversalidad, sensibilización y formación de actores responsables de la implementación de la Política Pública Saludable MIS - Maternidad e Infancia Segura.
 4. Fomento de una cultura de trabajo en red, que permita aplicar y replicar como un ejemplo a los demás ciudadanos en el territorio y permitan fortalecer los entornos protectores.
 5. Promoción de la transparencia a través de la rendición pública de cuentas hacia la comunidad de su territorio, posicionando su aporte a la transformación del mismo.
 6. Desarrollo de investigación y gestión del conocimiento, sobre las realidades, las potencialidades y avances en la implementación de la Política Pública Saludable MIS - Maternidad e Infancia Segura.
 7. Implementación de estrategias de Información, Educación y Comunicación — IEC: herramientas pedagógicas para la difusión y aplicación de la Política Pública Saludable MIS - Maternidad e Infancia Segura.
 8. Evaluación y seguimiento aplicación de instrumentos y mecanismos para la consolidación de la Política Pública Saludable MIS - Maternidad e Infancia Segura.



Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

ARTÍCULO NOVENO: Sistema Municipal de la Política Pública Saludable MIS — Maternidad e Infancia Segura. Es el conjunto de instituciones, organismos, entidades y personas de los sectores público y privado que trabajan con mujeres en edad fértil, niños, niñas, padres, madres y cuidadores del municipio de Bello, responsables del desarrollo, gestión, control y evaluación de la Política Pública Saludable MIS — Maternidad e Infancia Segura.

ARTÍCULO DÉCIMO: Responsabilidades y obligaciones: Los siguientes son los actores del Sistema Municipal de la política Pública Saludable MIS - Maternidad e Infancia Segura incluidas sus responsabilidades y obligaciones:

- **SECRETARIA DE SALUD:** Su deber es planear, diseñar, ejecutar y consolidar los planes, programas, proyectos, bienes y servicios, para fomentar, obtener y mantener la vida y la salud de la población materno - infantil.
- **OTRAS SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO:** Entes encargados de la ejecución de recursos propios, del Sistema General de Participaciones, de cofinanciación u otros, para la implementación de planes, programas, proyectos, bienes y servicios, inmersos en los Planes de Desarrollo Municipal que basados en los lineamientos de la Política Pública Saludable MIS, de acuerdo a sus competencias buscan el desarrollo integral y la garantía de los derechos y deberes en salud.
- **CONSEJO DE POLÍTICA SOCIAL - COMPOS:** Recomendar y evaluar planes, programas, proyectos, bienes y servicios para la implementación y consolidación de la Política Pública Saludable MIS.



Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

- **ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD - EPS Y EPS'S:** Su función es organizar y garantizar de manera directa o indirecta (red propia o contratada) la prestación de los servicios necesarios en cada uno de los escenarios de la Política Pública Saludable — MIS en los términos previstos en el Plan Obligatorio de Salud a los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado; realizar el control y seguimiento de los servicios en su red de prestadores, informar de los eventos objeto de vigilancia requeridos por los diferentes entes de control del orden departamental o nacional y participar de las acciones conjuntas que se requieran para el cumplimiento la Política Pública Saludable MIS.
- **INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS - IPS:** Estas instituciones deben prestar los servicios de atención materno-infantil de acuerdo con su nivel de complejidad con calidad, calidez, oportunidad, eficacia y eficiencia a cada uno de los actores de la Política Pública Saludable MIS, informan de los eventos objeto de vigilancia e interés requeridos por los diferentes entes de control del orden nacional, departamental o local y participan de las acciones conjuntas que se requieran para el cumplimiento de la Política Pública Saludable MIS - Maternidad e Infancia Segura.
- **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF:** Armonizando con el Decreto 936 de 2013, como ente articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, implementa los mecanismos para la protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento familiar.



Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

- **AGENCIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:** Con estas agencias se coordinan acciones tendientes a movilizar recursos técnicos, administrativos y financieros en concordancia con las prioridades establecidas por el país. Así mismo, apoyan, en coordinación con la Secretaria de Salud, los planes, programas, proyectos, bienes y servicios que adelantan los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y cuyo objetivo es velar por la salud y la vida de las mujeres, los niños, las niñas, adolescentes y sus familias.
- **ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:** Todas las organizaciones de la sociedad civil que, en diferentes aspectos contribuyen con acciones en el cumplimiento de la Política Pública Saludable MIS - Maternidad e Infancia Segura, desarrollan, en conjunto con la Secretaria de Salud, planes, proyectos, programas, bienes y servicios encaminados al logro de sus objetivos.
- **ASOCIACIONES CIENTÍFICAS:** Su tarea es promover entre sus afiliados actividades de formación continuada específicamente en las áreas identificadas como prioritarias en la Política Pública Saludable MIS - Maternidad e Infancia Segura.
- **MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN:** Los medios masivos de comunicación sirven de apoyo para las acciones de promoción mediante la Estrategia 1EC, con el fin de lograr una amplia cobertura de mensajes concordantes con la Política Pública Saludable MIS - Maternidad e Infancia Segura.
- **GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES:** Promover el conocimiento y difusión de los derechos y deberes en salud de usuarios del Sistema y



Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

acompañar el proceso de control social que ejercerán los diferentes actores de la Política Pública Saludable MIS -Maternidad e Infancia Segura.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Comité para la Gestión Integral de la Política Pública Saludable MIS - Maternidad e Infancia Segura del Municipio de Bello.

Crease el Comité para la Gestión Integral de la Política Pública Saludable MIS — Maternidad e Infancia Segura como un espacio interdisciplinario e intersectorial que vela por la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias del Municipio de Bello, en especial por el derecho a la Existencia, es decir por las condiciones esenciales para preservar la vida

Son funciones del Comité para la Gestión Integral de la Política Pública Saludable - MIS:

1. Construir el Plan Municipal de la Política Pública Saludable MIS — Maternidad e Infancia Segura, el cual deberá estar articulado con el Plan Decenal de Salud Pública, Plan de Desarrollo Municipal, definiendo claramente, entre otras, las estrategias, actividades, metas indicadores de cumplimiento, responsables y recursos
2. Formular el Plan Operativo en armonía con el Plan Municipal de la Política Pública Saludable MIS - Maternidad e Infancia Segura.
3. Hacer seguimiento con Planes de Mejoramiento al Plan Operativo
4. Definir un Sistema de Información que permita la caracterización, el procesamiento, sistematización y toma de decisiones, oportunas, eficaces y eficientes.
5. Formular recomendaciones a los análisis de los eventos en morbi-mortalidad materna e infantil y hacer seguimiento a la implementación de las mismas



Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

- 6. Promover la calidad y calidez en la atención materno-infantil, con el fin de hacer efectivo sus derechos
- 7. Fomentar la Gestión del Conocimiento, entendido como el proceso mediante el cual se impulsa la investigación y se transmiten los resultados de la misma, así como de la socialización de los avances logrados y retos a sortear en la materia, tanto a nivel nacional, departamental y local
- 8. Velar porque los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud, cumplan con sus obligaciones, en consonancia con el Artículo 46 de la Ley 1098 de 2006
- 9. Recomendar la adopción de medidas que permitan la coordinación interinstitucional e intersectorial.
- 10. Apoyar procesos de planeación participativa y promover iniciativas de la sociedad
- 11. Promover acciones conjuntas para la sensibilización y capacitación de las entidades y de la sociedad respecto de la promoción y prevención para la garantía del derecho a la existencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias.
- 12. Presentar trimestralmente ante el Consejo Municipal de Política Social — COMPOS, informe de las acciones adelantadas y los resultados de las mismas.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Integrantes. Son integrantes preferentes del Comité para la Gestión Integral de la Política Pública Saludable MIS - Maternidad e Infancia Segura los siguientes:

DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD



Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

- Director Municipal de Salud Pública
- Coordinador o coordinadora Municipal materno-infantil
- Referente Municipal de la Política Pública de Seguridad Alimentaria
- Referente Municipal de la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia (IAM)
- Referente Municipal de la Estrategia Atención Integral a Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI)
- Coordinador o coordinadora Municipal del Programa de Salud Sexual y Reproductiva (SSR)
- Coordinador o coordinadora Municipal de la Estrategia Entornos Saludable
- Coordinador o coordinadora Municipal de la Estrategia Atención Primaria en Salud — Renovada (APS-R)
- Coordinador o coordinadora Municipal del Plan Ampliado de Inmunización (PAI)
- Coordinador o coordinadora Municipal de Salud Mental
- Coordinador o coordinadora Municipal de Vigilancia Epidemiológica > Asesor o Asesora de la Política Pública Saludable MIS

DE OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- Referentes municipales de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, Juventud, Mujer, Familia y Políticas Públicas Poblacionales

DEL SECTOR SALUD DEL MUNICIPIO

- Representante de la ESE Bellosalud



Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

- Representante de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez
- Representante del Régimen Subsidiado
- Representante el Régimen Contributivo

DE ORGANISMOS DE PROTECCIÓN

- Representante del ICBF

DE LA COMUNIDAD

- Representante de la Red de Apoyo Social a la MIS
- Invitados acorde a los temas a tratar y a las necesidades de éste

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes definitivos de este Comité serán establecidos por el Alcalde en la reglamentación del presente acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Facultades. Facúltese al señor Alcalde para que en un término no mayor de 120 días a partir de su vigencia, reglamente y realice los movimientos presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Reglamentación. Facúltese al señor Alcalde para que antes del 31 de diciembre de 2014 reglamente el presente acuerdo.

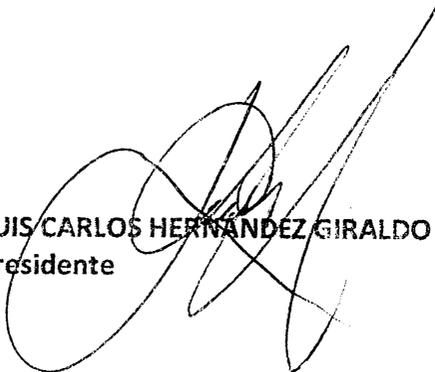


Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Bello, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2014.


LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO
Presidente


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General



Siempre presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

POST-SCRIPTUM: El presente Acuerdo Municipal N° 07 de julio 29 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA SALUDABLE MIS – MATERNIDAD E INFANCIA SEGURA" fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo, que su original y quince copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy treinta y uno (31) de julio del 2014.

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 31 de Julio de 2014.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 31 de Julio de 2014.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 07 del 29 de Julio de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA SALUDABLE MIS - MATERNIDAD E INFANCIA SEGURA"

EL ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde Municipal

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ